



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Nº 063 -2025-GRJ/GRDS

Huancayo, 08 AGO. 2025

**LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**VISTO:**

Informe N°29-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 05 de agosto 2025. Memorando N° 4024 – 2025 – GRJ/GRDS de fecha 05 de agosto de 2025. Informe Técnico N° 009-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO-ITPH de fecha 05 de agosto de 2025 emitido por la Especialista en Promoción Social II; y el Oficio N.º 009-2025-COREJUJ/SR-JRRP emitido por el Secretario Regional del Consejo Regional de la Juventud de Junín – COREJU; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la constitución política del Estado, Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus Leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo 191 a de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil. De esta forma, permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud. Así, son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 247-GRJ/CR, se aprueba la creación del Consejo Regional de la Juventud (COREJU) y el Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín, como instancias válidas de participación y concertación de la juventud con el Gobierno Regional;



GRDS	
REG. N°	9444 098
EXP. N°	6435584



Gobierno Regional Junín



Que, en cumplimiento de dicha ordenanza, se emitió el Decreto Regional N.º 002-2019-GRJ/GR, que aprueba el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud de Junín, en el cual se establecen las disposiciones para la organización interna y procesos electorales;

Que, el artículo 25º y 26º del Reglamento del COREJU dispone que el Comité Electoral es el máximo órgano electoral, tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de la Juventud de Junín, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente, sus decisiones son inapelables, y que dicho comité debe estar conformado por:

1. Un 01 representante del Gobierno Regional Junín — Gerencia de Desarrollo Social, quien presidirá el Comité Electoral.
2. Un (01) representante de las Organizaciones Juveniles debidamente acreditadas por el Gobierno Regional, quien actúa en calidad de Secretario/a.
3. Un (01) representante de una institución pública o privada que intervenga en materia de juventud quien ostenta el cargo de vocal.

Que, mediante el Oficio N.º 009-2025-COREJUJ/SR-JRRP, de fecha 04 de agosto del 2025, suscrito por Johan Remy Ricapa Payano, Secretario Regional del COREJU informa que en sesión realizada el día 2 de agosto de 2025 se conformó el Comité Electoral que se encargará de llevar adelante el proceso de elecciones 2025-2027;

Que, mediante Informe Técnico N.º 009-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO-ITPH de fecha 05 de agosto del 2025, suscrito por la Especialista en Promoción Social II, Lic. Isabel Teresa Paucar Huamán, sustenta que dicha conformación cumple con lo estipulado en la normativa vigente y recomienda la emisión de la resolución gerencial correspondiente para el reconocimiento formal del Comité Electoral y que este acto garantice la continuidad de este proceso de vital importancia para la representatividad juvenil en la región Junín;

Que, con Informe N.º 29-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, solicita el reconocimiento mediante resolución del Comité Electoral para el Proceso de Elecciones de los miembros de COREJU 2025-2027;

Que, estando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y los artículos 29º y 41º inciso c) por la Ley N.º 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, al Comité Electoral para el proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de la Juventud de Junín (COREJU) periodo 2025-2027.



Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR**, al Comité Electoral de la siguiente manera:

1. Representante del Gobierno Regional de Junín – Gerencia Regional de Desarrollo Social:

- ✓ Miembro Titular – Presidente: Lic. Rudy Guerra Ricse - Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional de Junín.
- ✓ Miembro Alterno: Mag. Joel Rolando Muñoz Aguilar - Especialista en Innovación y Desarrollo Social – GRDS.

2. Representantes de Organizaciones Juveniles acreditadas:

- ✓ Miembro Titular – Secretario/a: José Fernando Durand Quispe – DNI N.º 76361469, de la organización: Jóvenes Unidos por el Desarrollo Sostenible.
- ✓ Miembro Alterno: Marilín Jimena Arroyo Collachagua – DNI N.º 71717356, de la organización: Huay Huay Cambi@.

3. Representantes de Instituciones Públicas o Privadas:

- ✓ Miembro Titular – Vocal: Fred Goytendia Matos – Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza Junín.
- ✓ Miembro Alterno: Ángel Vila Pihue – Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades brindar el acompañamiento técnico correspondiente al Comité Electoral, así como realizar la supervisión del desarrollo del proceso electoral, conforme a lo establecido en el reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Secretaría Regional del Consejo Regional de la Juventud, a los miembros del Comité Electoral y a las unidades correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

Lic. Lisette Ruiz Rivera  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 03 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL